



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Firmado el 14 de enero de 2020.

Junta de Gobierno 13 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Cruz Roja en Murcia.

OBJETO:

Establecer de mutuo acuerdo programas de actividades de transporte sanitario.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia .. 50.000 €.

VIGENCIA:

Un año, se puede prorrogar.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja, establecer, de mutuo acuerdo, programas de actividades de transporte sanitario, en materia de:

1. Actividades emergencias, siempre y cuando se encuentren operativos los recursos de los que dispone.
2. Actividades de cobertura de riesgo previsible de actos públicos, festejos y actos deportivos en la ciudad de Murcia, priorizando los referentes a Fiestas de Primavera, Romería y Feria de Septiembre, poniendo a disposición de éste la



Ayuntamiento de Murcia

infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano: los voluntarios.

Según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

SEGUNDA: COMPROMISOS

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar a Cruz Roja, para Actividades de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos (previstos en el punto 2 de la estipulación primera) y Gastos Generales de Mantenimiento de la Institución, subvencionará a Cruz Roja con la cantidad de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), cada uno de los dos años de vigencia del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903, mediante pago anticipado y único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo parte importante del proyecto. El abono de dicha cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el Banco de Santander, cuenta: IBAN XXX XXXX XXX, a nombre de Cruz Roja Española Asamblea Local de Murcia. La Asociación emitirá documento justificativo del cobro una vez recibido el importe.

Cruz Roja se compromete a destinar la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Murcia a los fines del presente convenio, para desarrollar las actividades arriba indicadas, cuyo ámbito de aplicación será el Municipio de Murcia, así como a presentar la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, de acuerdo con la normativa administrativa y en el plazo y forma debidos.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

En virtud del presente Convenio, Cruz Roja presentará la correspondiente justificación económica de la cantidad recibida, y una memoria detallada de las actuaciones realizadas, con los resultados obtenidos, en el primer trimestre siguiente al año cumplido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO



Ayuntamiento de Murcia

Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación en sus cláusulas: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta de prórroga el Convenio o en su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del convenio requerirán autorización previa en las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja, el cumplimiento de las instrucciones técnicas 1/88 y 1/89.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso y unánime de ambas partes antes de su vencimiento, con las cantidades económicas que se acuerdan, siempre que las disposiciones dinerarias anuales lo permitan.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de sus cláusulas y obligaciones. En este caso el procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso- administrativa.